



*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	235

**SEGUNDA PARTE**

**24 de Noviembre de 2023  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS de la Estrategia de Educación Inicial no Escolarizada del Programa "PB2978 Atención Comunitaria e Inclusiva en Primera Infancia" para el Ejercicio Fiscal 2023. 4

### SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/002/2023 por medio del cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la Recomendación No Vinculante dirigida al Poder Judicial en materia de fortalecimiento institucional para la sanción de delitos por hechos de corrupción, así como su anexo..... 36

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/003/2023, por medio del cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la Recomendación No Vinculante dirigida al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos autónomos, ayuntamientos y Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en materia de fortalecimiento de las áreas coordinadoras de archivo, así como su anexo..... 42

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/004/2023, por medio del cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la Recomendación No Vinculante dirigida a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, en materia de fortalecimiento de los instrumentos normativos para sancionar las faltas administrativas en el ámbito municipal. 50

### PRESIDENCIA MUNICIPAL – MANUEL DOBLADO, GTO.

REGLAS de Operación del Programa Alimentario de la Dirección de Desarrollo Social Humano del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato..... 60

CIERRE Presupuestal de la Cuenta Pública del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022, Cierre Presupuestal de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio del Municipio de Manuel Doblado, Gto para el ejercicio fiscal 2022 y Cierre Presupuestal de la Cuenta Pública del Sistema Municipal del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Manuel Doblado, Gto para el Ejercicio Fiscal 2022..... 71

### PRESIDENCIA MUNICIPAL – MOROLEÓN, GTO.

ACUERDO de Ayuntamiento por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Moroleón, Guanajuato..... 164

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – URIANGATO, GTO.**

SEXTA modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Uriangato, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.....	167
---	-----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – VICTORIA, GTO.**

ACUERDO de Ayuntamiento por el cual se modifica el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Victoria, Guanajuato.....	170
--	-----



El suscrito, **Doctor Erik Gerardo Ramírez Seraffín**, en mi carácter de **SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO**, con fundamento en los artículos 40 fracciones II y III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, 15 fracción XV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. -----

### CERTIFICA:

Que, con motivo de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, llevada a cabo en fecha 24 veinticuatro de octubre de 2023 dos mil veintitrés, vía remota mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación a través de la plataforma de videoconferencia “zoom”, por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, con la asistencia del suscrito, aprobaron en el orden del día el punto X, relativo a **“X. Presentación, y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por medio del cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la Recomendación No Vinculante, dirigida a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato en materia de fortalecimiento de los instrumentos normativos para sancionar las faltas administrativas en el ámbito municipal;** mismo que a la letra dice: -----

**ACUERDO No. CCSE/004/2023**

**ACUERDO por medio del cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la Recomendación No Vinculante dirigida a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, en materia de fortalecimiento de los instrumentos normativos para sancionar las faltas administrativas en el ámbito municipal.**

### CONSIDERANDO

Que en fecha 06 de septiembre de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el decreto legislativo 109 por el que adicionó a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato el Capítulo Segundo que se contiene en el artículo 132, creándose así el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. El artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se integra por los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y los

municipios - quienes concurrirán a través de sus contralores municipales - de conformidad con la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*.

Los artículos 3 fracción III y 8 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato* señalan que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y quien tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

El artículo 11 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato* menciona que el Comité Coordinador se encuentra conformado por dos representantes del Comité de Participación Ciudadana; el titular de la Auditoría Superior del Estado; el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; un representante del Consejo del Poder Judicial; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y un representante de los órganos internos de control de cada región.

Los artículos 3 fracción VII, 26 y 27 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato* disponen la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado *Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción*. Organismo que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

Asimismo, el artículo 35 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato* establece que la Comisión Ejecutiva estará integrada por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo.

Siendo que el artículo 35 de la ya citada Ley, menciona que dicha Comisión tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará, entre otras, las propuestas de las Recomendaciones No Vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran para ser sometidas a la aprobación del Comité Coordinador.

Por lo que, el artículo 10 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato* señala las atribuciones del Comité Coordinador y específicamente en la fracción IX del referido artículo, menciona entre sus atribuciones la de emitir Recomendaciones Públicas No Vinculantes ante las autoridades respectivas y dar el seguimiento en términos de la Ley. Siendo el artículo 63 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*, el que define que las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal a los Entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

En fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo No. CCSE/008/2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato aprobó los *Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Sistematización de las Recomendaciones No Vinculantes*, los cuales tienen por objeto establecer el procedimiento para la elaboración, sistematización y seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, conforme a los artículos 10 fracción IX, 23 fracción XV y 62 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*.

ión

El proyecto de Recomendación No Vinculante materia del presente Acuerdo fue presentado en la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, que nace de las Reuniones de Vinculación Institucional, llevadas a cabo con miembros de los ayuntamientos y personal de los órganos internos de control, así como de las reuniones de Coordinación Institucional desarrolladas con personal de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y las y los funcionarios de los órganos internos de control de los municipios del Estado. Derivado de estos mecanismos de coordinación, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato recogió, analizó y procesó diversas inquietudes, entre las que resalta la necesidad de contar con normativa actualizada, o incluso, con la misma normativa, ya que en municipios no se cuenta con ésta, lo que se traduce en un impedimento para fincar responsabilidades en materia administrativa.

De igual manera se resaltó la importancia de la fiscalización de los recursos públicos con apego a las normas que rigen el proceso de auditoría, lo cual resulta relevante en virtud de que la investigación de faltas administrativas y/o hechos de corrupción puede derivarse de un informe de auditoría en el que se identifiquen las acciones u omisiones

de servidores públicos, lo cual puede constituirse en hechos de responsabilidad administrativa.

Lo anterior resulta relevante si consideramos el Principio de Legalidad inscrito en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, que a la letra establece: *“El Poder Público únicamente puede lo que la Ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe”*. Es decir, las personas servidoras públicas deben regir su actuar de conformidad con el conjunto de normas jurídicas que regulan su actuación en el ente público para el que laboran. La existencia de este marco normativo no solo representa la base de organización y funcionamiento de la administración pública municipal, además, establece las obligaciones, derechos, atribuciones, funciones y perfiles requeridos para la actuación de los servidores públicos, especificando la forma con la que se dará cumplimiento a las labores.

No solo es indispensable que los órganos internos de control ejerzan su autonomía técnica y de gestión, que tengan asignado un presupuesto para su operación y que cuenten con una estructura completa y especializada, además del marco legal que facilite la evaluación de la gestión administrativa y vigile el cumplimiento del fin público.

Lo anterior implica la existencia de un marco normativo integral para el funcionamiento ordenado y sistemático de la administración pública municipal, la cual deberá contar con el Reglamento interior, el Reglamento de la Contraloría Municipal, el Manual de organización y perfiles de puestos, el Manual de procesos y procedimientos, así como con los resguardos individuales de bienes muebles e inmuebles y para asegurar su cumplimiento, esta normatividad deberá hacerse de conocimiento de los servidores públicos.

La consecuencia de la inobservancia de esta normativa tiene sustento en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, que en su primer párrafo señala que *“Los Servidores Públicos son responsables por los delitos que cometan y por las faltas administrativas en que incurran, en los términos que señalen las Leyes”*. Además, conforme a la fracción II del artículo 124 del ordenamiento constitucional en cita, se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Para estos efectos, los órganos internos de control de los entes públicos municipales, en su ámbito de competencia, cuentan con facultades para prevenir, investigar y substanciar esos actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar las faltas administrativas no graves.

El proyecto de Recomendación No Vinculante materia del presente Acuerdo está orientado al fortalecimiento de los instrumentos normativos para sancionar las faltas administrativas en el ámbito municipal, con la emisión, o en su caso, actualización de los instrumentos jurídico – administrativos, que permitan a los órganos internos de control municipales el fincamiento de responsabilidades administrativas a los servidores públicos que por acción u omisión cometan faltas administrativas, contribuye a la creación de condiciones institucionales que fortalecen la aplicación de medidas disciplinarias en los casos de infracción de la ley, con lo que se evita la impunidad.

Derivado de lo anterior, en la novena Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 24 veinticuatro de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se aprobó por unanimidad de votos el Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato correspondiente al ejercicio 2023, el cual contiene el presente proyecto de Recomendación No Vinculante.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos que han quedado descritos en la parte considerativa del presente instrumento, así como en los artículos 10 fracción IX, 11, 14, fracciones I, III, IV, IX; 15, 16 y 40 fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 5, 8, 9, 27, 28, y 40 de los Lineamientos para la organización y el funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se emite la Recomendación No vinculante, conforme a lo establecido en el **Anexo único** que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para que, en términos de la Ley haga del

conocimiento a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, la presente Recomendación No Vinculante.

**TERCERA.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El presente Acuerdo fue aprobado en la novena Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día 24 de octubre de 2023 dos mil veintitrés. Aprobado por unanimidad de votos.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 24 veinticuatro días del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés. -----



**Doctor Erik Gerardo Ramírez Serafín**  
**Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva**  
**del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato**



Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

**Recomendación No Vinculante: Fortalecimiento de los instrumentos normativos para sancionar las faltas administrativas en el ámbito municipal**

Autoridad a la que se dirige el proyecto de Recomendación No Vinculante:		Ayuntamientos del Estado de Guanajuato	
Recomendación No Vinculante para fortalecer:			
Proceso	<input checked="" type="checkbox"/>	Normas	<input checked="" type="checkbox"/>
Mecanismo	<input type="checkbox"/>	Omisiones	<input type="checkbox"/>
Organizacional	<input checked="" type="checkbox"/>		
Recomendación No Vinculante			
<b>RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE:</b>			
<p>La propuesta de una Recomendación No Vinculante orientada al fortalecimiento de los instrumentos normativos para sancionar las faltas administrativas en el ámbito municipal con la emisión o, en su caso, actualización de los instrumentos jurídico – administrativos, que permita a los órganos internos de control el fincamiento de responsabilidades administrativas a los servidores públicos que por acción u omisión cometan faltas administrativas, contribuye a la creación de condiciones institucionales que fortalecen la aplicación de medidas disciplinarias en los casos de infracción de la ley, con lo que se evita la impunidad.</p> <p>Para conocer con certeza con qué normatividad cuentan los municipios para sancionar las faltas administrativas, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato en coordinación con los órganos internos de control municipales realizó un diagnóstico sobre el marco normativo municipal, el cual consistió en consultarles si contaban con un Reglamento Interior, Manual de organización y perfiles de puestos, Manual de procesos y procedimientos, y los resguardos individuales de bienes muebles e inmuebles. Los hallazgos se pueden consultar en el Anexo único de este proyecto de Recomendación No Vinculante.</p> <p>Considerando lo manifestado en las reuniones de Coordinación y Vinculación Institucional y el Diagnóstico sobre el marco normativo municipal, se propone la siguiente Recomendación No Vinculante dirigida a los ayuntamientos para que:</p>			
<p>i. Emitan o, en su caso, actualicen el Reglamento interior municipal, considerando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Que regule la organización y el funcionamiento de la administración pública municipal, estableciendo las bases jurídicas que se deberán observar para el cumplimiento de sus funciones.</li> <li>2.- Que su creación y aplicación brinde seguridad jurídica a las actividades de evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo.</li> <li>3.- Que establezca las atribuciones de las áreas de la administración pública municipal.</li> </ol>			

- 4.- Que se encuentre autorizado por el Ayuntamiento, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 5.- Que se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.
- 6.- Que sea difundido a los servidores públicos sujetos de aplicación.

II. Emitan o, en su caso, actualicen el Manual de organización y perfiles de puestos, considerando lo siguiente:

- 1.- Que sea un instrumento de trabajo y consulta que describa de manera clara y ordenada la estructura orgánica de la administración pública municipal.
- 2.- Que cuente con un organigrama que represente de manera gráfica la estructura orgánica, en el que se identifiquen los niveles jerárquicos y las personas que ocupan cada puesto, así como la interrelación de las áreas administrativas. Este organigrama deberá ser emitido por la unidad administrativa autorizada y deberá estar acorde con el presupuesto autorizado para el ejercicio que corresponda.
- 3.- Que sea autorizado por el Ayuntamiento de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 4.- Que incluya un catálogo de Perfiles de puestos en el que se describan las funciones de cada uno de ellos. Se deberá incluir el objetivo de éstos y sus características, así como las responsabilidades correspondientes a los mismos y el nivel de autoridad para que, en su caso, ésta pueda ser delegada de conformidad con la estructura orgánica establecida en el Reglamento interior municipal. Asimismo, deberá incluir las tareas específicas que estén encomendadas al personal operativo, con una adecuada descripción de sus funciones.
- 5.- Que cuente con una base legal integrada por las normas jurídicas externas e internas, así como los ordenamientos jurídico – administrativos, que establecen sus atribuciones, funciones y operaciones, en orden descendente de acuerdo con su jerarquía.
- 6.- Que se encuentre alineado a los objetivos, metas, programas y proyectos institucionales, para contribuir con su cumplimiento.
- 7.- Que se establezca y/o actualice con base en los componentes del control interno contemplados en el Modelo Estatal de Lineamientos Generales de Control Interno del Sistema Estatal de Fiscalización.
- 8.- Que sean comunicados formalmente a todo el personal de la administración pública municipal para su observancia en tiempo y forma.

III. Emitan o, en su caso, actualicen el Manual de procesos y procedimientos, considerando lo siguiente:

- 1.- Que sea un documento de consulta en el que se establezcan los mecanismos para el desempeño organizacional, así como las políticas de operación y sus procedimientos.
- 2.- Que ordene de manera cronológica, secuencial y explícita, las actividades a desarrollar por los servidores públicos de la administración pública municipal.

- 3.- Que defina de forma clara la participación y actividades que deben llevar a cabo las áreas administrativas y se documenten los procedimientos, además de incluir el respectivo diagrama de flujo.
- 4.- Que establezca la responsabilidad de cada servidor público en todas y cada una de las etapas de los procesos y sirva de guía para su orientación en el desarrollo de sus funciones de una forma ordenada, eficaz y eficiente, así como que facilite la incorporación del personal de nuevo ingreso.
- 5.- Que se encuentre autorizado por el Ayuntamiento, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 6.- Que se encuentre alineado a los objetivos, metas, programas y proyectos institucionales, para contribuir con el cumplimiento de éstos.
- 7.- Que contemple las reglas observables por el personal durante el desarrollo de los procesos y procedimientos relacionados con sus funciones, incluyendo la normativa que deben conocer y aplicar en su ejecución.
- 8.- Que se establezca y/o actualice con base en los componentes del control interno contemplados en el Modelo Estatal de Lineamientos Generales de Control Interno del Sistema Estatal de Fiscalización.
- 9.- Que sea comunicado formalmente a todo el personal de la administración pública municipal para que éste pueda cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma.



IV. Emitan o, en su caso, actualicen los resguardos individuales de bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio municipal y que están a cargo de los servidores públicos, considerando lo siguiente:

- 1.- Instrumentar los resguardos individuales como un documento administrativo que permita el correcto registro, control, uso, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio municipal.
- 2.- Que cuente con características que faciliten la administración y supervisión de los bienes muebles e inmuebles bajo resguardo de los servidores públicos para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- 3.- Que formen parte del registro, catálogo e inventario de los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio municipal.
- 4.- Que los movimientos de altas y bajas registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal estén aprobados por el Ayuntamiento en términos del artículo 76 fracción IV inciso J de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 5.- Que se asegure la firma de los resguardos individuales por parte de los servidores públicos que tengan asignados los bienes muebles/inmuebles para el desempeño de sus funciones.
- 6.- Que su actualización se realice de manera periódica, conforme lo establezca su normatividad interna y se tomen en cuenta los movimientos de personal.
- 7.- Que se realice de manera periódica un levantamiento físico de los bienes muebles e inmuebles para verificar el estado en el que se encuentren y asegurar que estén debidamente identificados.
- 8.- Que se implementen controles internos para el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles patrimonio municipal, a fin de que cumplan el propósito para el que fueron asignados.

9.- Que se establezca y/o actualice, con base en los componentes del control interno contemplados en el *Modelo Estatal de Lineamientos Generales de Control Interno del Sistema Estatal de Fiscalización*.

V. Emita o, en su caso, actualice el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, considerando lo siguiente:

1.- Que regule la organización y el funcionamiento de la Contraloría Municipal, estableciendo las bases jurídicas que se deberán observar para el cumplimiento de sus funciones.

2.- Que su creación y aplicación brinde seguridad jurídica a las actividades de evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, la supervisión del control interno, la fiscalización de los recursos públicos y la prevención o en su caso investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas.

3.- Que establezca las atribuciones específicas de cada servidor público de las áreas contempladas para la Contraloría Municipal en la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, fundamentando su actuar.

4.- Que se encuentre autorizado por el Ayuntamiento, de conformidad con la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la *Constitución Política del Estado de Guanajuato*, así como la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*.

5.- Que se encuentre publicado en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato*.

6.- Que sea difundido a los servidores públicos sujetos de aplicación.

*Recuerda que hemos simplificado  
el trámite para la publicación de  
edictos.*

**El proceso debes hacerlo  
de manera electrónica**



**GTO**  
Grandeza de México

Secretaría  
de Gobierno

Poder Judicial  
ESTADO DE GUANAJUATO

## AVISO

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

Atte.  
La Dirección

## AVISO

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

[http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio\\_2022&file=PO\\_11\\_2da\\_Parte\\_20220117.pdf](http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf)

o en el código QR



**Atentamente:  
La Dirección**



**PERIÓDICO OFICIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
*Guanajuato*



## *Directorio*

<b>Publicaciones:</b>	Lunes a Viernes
<b>Oficinas:</b>	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
<b>Código Postal:</b>	36259
<b>Teléfonos:</b>	(473) 733 1254 733 3003 734 5580
<b>Correos Electrónicos:</b>	periodico@guanajuato.gob.mx
<b>Director:</b>	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
<b>Jefe de Edición</b>	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

### TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,690.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 842.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 27.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

**Arq. J. Jesús Oviedo Herrera**  
 Secretario de Gobierno